

ORDENANZA FISCAL: REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS

Nº: 2

**FECHA DE APROBACIÓN DEL PLENO: 3 DE JUNIO DE
2010**

“Artículo 5º.-

1. B)

Para el cálculo de la base imponible del Impuesto, en el caso de que se precise la presentación de proyecto técnico para la ejecución de las obras, se aplicará la siguiente fórmula:
 $P = S \times M \times Ct$

Dónde, P se corresponde con el presupuesto de la obra; S es la superficie construida expresada en metros cuadrados, M es el módulo unitario y Ct es el coeficiente tipológico.

B.1) El módulo unitario (M) se fija en 600,00.-€

B.2) Los valores de los coeficientes tipológico y de características se fijan según el siguiente detalle para cada tipología edificatoria y/o constructiva:

EPÍGRAFE	TIPOLOGIA	VALOR Ct
1	VIVIENDAS	
1.1	Vivienda unifamiliar aislada/pareada	1,2
1.2	Vivienda unifamiliar entre medianerías	1,1
1.3	Vivienda colectiva	1
2	EDIFICIOS COMERCIALES Y OFICINAS	
2.1	Hipermercados	1
2.2	Grandes almacenes	1
2.3	Galerías comerciales	1
2.4	Contenedores – Instalaciones básicas	1
2.5	Exposiciones – Grandes superficies	1
2.6	Edificios de oficinas	1
2.7	Oficina bancaria o similar	1
3	NAVES ALMACENES	
3.1	Naves de gran simplicidad en suelo rústico	0,6
3.2	Naves de gran simplicidad en suelo urbano /polígonos industriales	0,6
3.3	Resto de naves	0,6
3.4	Oficinas en el interior de naves	0,8
3.5	Edificios de aparcamientos	0,6
3.6	Naves industriales de varias plantas	1
3.7	Naves con instalaciones complejas	1
4	SOTANOS, SEMISOTANOS, PLANTA BAJA Y ENTREPLANTA, PARA GARAJES, DEPENDENCIAS DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES SIN USO ESPECIFICO, COMPONENTES DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACION.	
4.1	Planta baja y entreplanta	0,5
4.2	Sótano y semisótano	0,6
4.3	Bajo cubierta no vividera	0,7
5	PROYECTOS DE URBANIZACIÓN	
5.1	Trabajos totales	0,15

5.2	Trabajos parciales	
5.2.1	Movimiento de tierras	0,15
5.2.2	Pavimento de calzadas	0,15
5.2.3	Aceras	0,15
5.2.4	Red de desagües	0,15
5.2.5	Abastecimiento de agua	0,15
5.2.6	Electricidad, iluminación, etc.	0,15
6	INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	
6.1	Pistas terrizas sin drenaje	0,06
6.2	Pistas de hormigón o asfalto	0,1
6.3	Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizas con drenaje	0,2
6.4	Piscinas hasta 50 m ² de vaso	0,6
6.5	Piscinas hasta 500 m ² de vaso	0,8
6.6	Piscinas mayores de 500 m ² de vaso	1
6.7	Dependencias cubiertas de servicio de instalaciones al aire libre, almacenes, vestuarios, dispensarios, etc.	1
6.8	Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares	1
7	INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	
7.1	Gimnasios	1
7.2	Polideportivos	1
7.3	Piscinas	1
8	LOCALES DE DIVERSIÓN Y OCIO	
8.1	Parque infantil al aire libre	1
8.2	Clubs, salas de fiestas y discotecas	1,2
8.3	Casinos y Círculos	1,2
8.4	Cines	1
8.5	Teatros	1
8.6	Clubs Sociales	1
9	EDIFICIOS RELIGIOSOS	
9.1	Conjunto Parroquial	1
9.2	Iglesia y capillas	1
9.3	Edificios religiosos residenciales	1
10	EDIFICIOS DOCENTES	
10.1	Jardines de infancia, guarderías y centros de educación preescolar	1
10.2	Centros de Educación Primaria y Secundaria	1
10.3	Institutos y Centros de bachillerato	1
10.4	Centros de Formación Profesional	1
10.5	Centros de Educación, Artes y Oficios	1
10.6	Escuelas Universitarias, Centros de Investigación y otras edificaciones docentes singulares	1
11	OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS	
11.1	Estaciones de autobuses	1
11.2	Edificios oficiales	1
12	EDIFICIOS SANITARIOS	
12.1	Dispensarios y botiquines	1
12.2	Laboratorios	1
12.3	Centros médicos	1
12.4	Tanatorios	1
13	INDUSTRIA HOTELERA	
13.1	Hoteles de categoría alta	1,5
13.2	Hoteles de categoría media	1,2
13.3	Hostal y pensión	1
13.4	Residencias de ancianos y similares	1

13.5	Discobar	1
13.6	Cafetería	1,5
13.7	Bares	1,2
13.8	Restaurantes	1,2
13.9	Casas de Baño y Balnearios	1
13.10	Saunas	1
14	ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES	
14.1	Local comercial de primer uso con todas sus instalaciones	0,7
14.2	Local comercial con uso anterior	0,7
14.3	Superficies dedicadas a almacén dentro de un local comercial	0,7
14.4	Adaptación de local en garaje	0,7
15	REHABILITACIÓN (Coeficientes aplicables sobre los anteriores)	
15.1	Rehabilitación integral	1
15.2	Sin afección estructural	0,7
15.3	Parcial o elementos comunes	0,3

Artículo 6º.-

1. El tipo de gravamen queda fijado en el **2,14** por **100** de la base imponible y en ningún caso será inferior a los 20,00 euros, cifra en la que queda fijada la cuota mínima por licencia.

2. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia municipal y al objeto de asegurar que los bienes de dominio y uso público afectados por la ejecución de las obras queden en perfecto estado al finalizar las mismas, se fija una fianza de 300,00 € para las mayores, fianza que será devuelta al promotor al finalizar las obras y previa comprobación positiva del Ayuntamiento.”

FECHA DE APROBACIÓN DEL PLENO: 30 DE MAYO DE 2012

“Artículo 5º.-

1.B.2) Los valores de los coeficientes tipológico y de características se fijan según el siguiente detalle para cada tipología edificatoria y/o constructiva:

EPIGRAFE	TIPOLOGIA	VALOR Ct
3	NAVES ALMACENES	
3.1	Naves de gran simplicidad en suelo rústico	0,25
3.2	Naves de gran simplicidad en suelo urbano /polígonos industriales	0,30
3.3	Resto de naves	0,35
3.4	Oficinas en el interior de naves	0,5
3.5	Edificios de aparcamientos	0,6
3.6	Naves industriales de varias plantas	0,8
3.7	Naves con instalaciones complejas	0,9